



**ACUERDO**  
**PARA MEJORA DE LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR**  
**(JUNIO 2023)**

**ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL Y EL COMITÉ DE EMPRESA**  
**DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA SAN CERNIN.**

**REUNIDOS**

De una parte y en representación de la Empresa: Benoît Rosso, en su calidad de Director General de la Sociedad Cooperativa de Enseñanza SAN CERNIN.

De otra parte y en representación de los Trabajadores: D<sup>a</sup>. Jaime Errea Rodríguez, en su calidad de Presidente del Comité de Empresa.

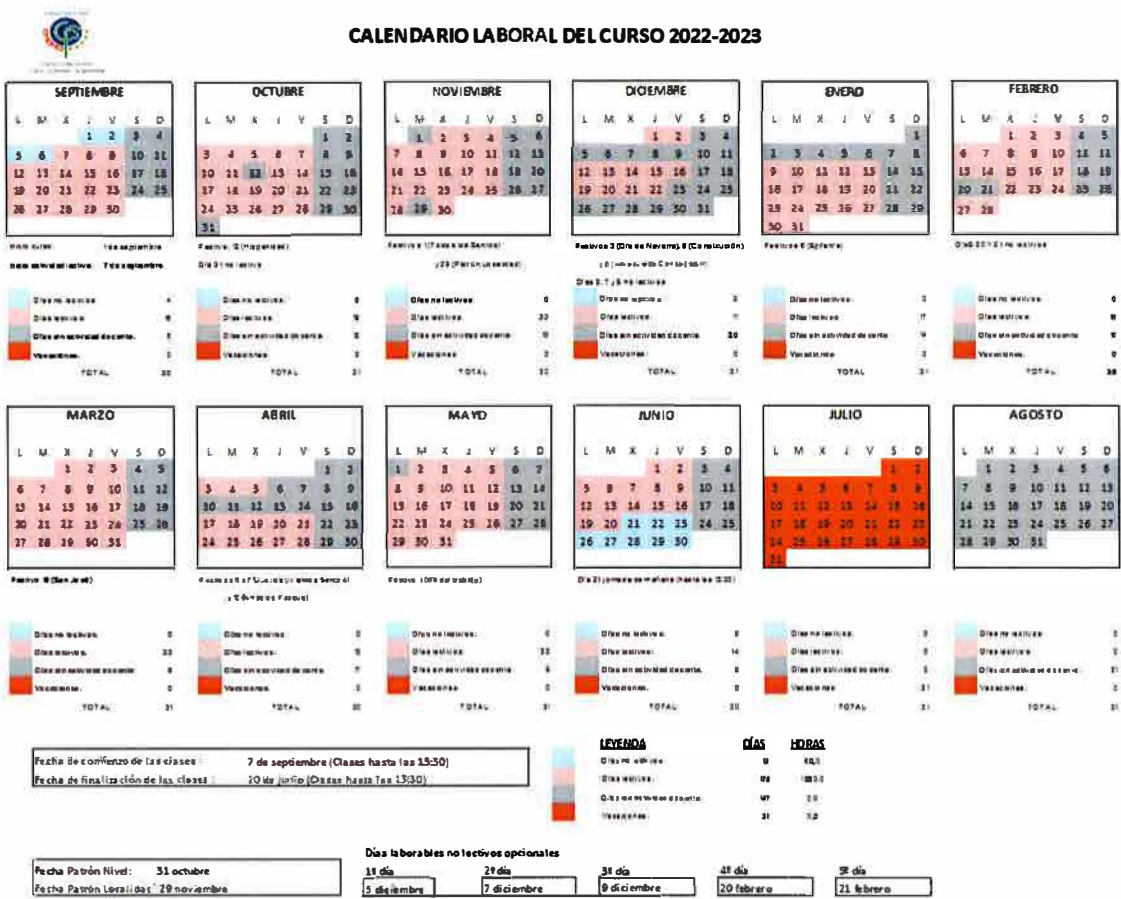
**DECLARAN**

**Primero. -**

La Resolución 170/2022, de 10 de mayo, del Director General de Educación, por la que se aprueban las instrucciones para la elaboración del calendario escolar y horario general correspondiente a los centros que imparten las enseñanzas regladas de segundo ciclo de Educación Infantil, de Primaria, de Educación Especial, de Secundaria Obligatoria y de Bachillerato de la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2022-2023 establece con carácter general que la competencia para la elaboración del calendario y horario es de la Dirección de los Centros Educativos (oído el Consejo Escolar), quienes, cumpliendo con las condiciones establecidas en la norma, distribuirán las sesiones lectivas dentro del horario y remitirán las propuestas al Servicio de Inspección Educativa en el plazo establecido. Dicho organismo procederá a su aprobación o denegación una vez realizado el estudio de estos.

El calendario escolar y horario general, una vez aprobados, son de obligado cumplimiento para todos los centros públicos y privados concertados financiados con fondos públicos de la Comunidad Foral de Navarra, siendo responsabilidad del Director o Directora del Centro su cumplimiento y correspondiendo al Servicio de Inspección Educativa la supervisión y control de la aplicación.

El calendario laboral del curso 2022-23 para el personal docente, como extensión del calendario escolar y horario general el siguiente



Durante los días laborables lectivos del mes de junio, el profesorado realizará en el centro una jornada presencial continuada de seis (6) horas. Todas las jornadas hasta finalización de la actividad lectiva serán de mañana, y se ajustarán a cada uno de los niveles educativos, y en su caso, a las instrucciones del Departamento de Educación, con las excepciones de las jornadas de tardes, a disposición de la organización para las actividades que sean precisas.

Durante los días laborables no lectivos del mes de junio, el profesorado realizará en el centro una jornada presencial continuada de cinco (5) horas. Todas las jornadas de mañana en todos los niveles educativos serán de 8:30 horas a 13:30 horas.

**Segundo. -**

El VII Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos fue publicado en el BOE de 27 de septiembre de 2021 mediante Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo.

Dicho Convenio es de aplicación a todo el territorio español (artículo 1) y afecta a todo el personal en régimen de contrato de trabajo, que preste sus servicios por cuenta ajena en y para una empresa educativa (artículo 3) de enseñanza de titularidad privada, no universitaria, integradas o no integradas, que al menos impartan un nivel educativo sostenido total o parcialmente con fondos públicos, y que se hallen autorizados por la Administración educativa competente por razón de su ubicación territorial (artículo 2), como es el personal docente del Colegio San Cernin.

Además, el artículo 27 del Convenio regula la jornada del personal docente, y prevé, salvo para el personal docente del Primer Ciclo de Educación Infantil (que se regula en el artículo 28), que la jornada anual total será de 1.180 horas.

De acuerdo con el calendario laboral del curso 2022-2023, la jornada laboral del personal docente es la siguiente:

**JORNADA LABORAL 2022-2023 (EQUIPO DOCENTE)**

días lectivos del calendario escolar	175	
<b>total horas lectivas del calendario escolar</b>	<b>782</b>	
<b>TOTAL HORAS LECTIVAS</b>		<b>782</b>
días lectivos del calendario escolar	175	
<b>horas complementarias calendario escolar</b>	<b>268</b>	
días no lectivos del calendario escolar	12	
<b>horas complementarias del calendario escolar</b>	<b>60</b>	
<b>TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS</b>		<b>328</b>
<b>horas complementarias a disposición de la empresa</b>	<b>70</b>	
<b>TOTAL HORAS A DISPOSICIÓN DE LA EMPRESA</b>		<b>70</b>

	<u>2022-2023</u>	<u>CONVENIO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
<b>TOTAL HORAS LECTIVAS</b>	<b>782</b>	<b>782</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS</b>	<b>328</b>	<b>398</b>	<b>-70</b>
<b>TOTAL HORAS A DISPOSICIÓN DE LA EMPRESA</b>	<b>70</b>	<b>0</b>	<b>70</b>
<b>TOTAL HORAS PRESENCIA</b>	<b>1180</b>	<b>1180</b>	<b>0</b>

**Tercero. -**

El Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia, establece el ámbito de aplicación (artículo 1) y las definiciones siguientes (artículo 2):

- a) «trabajo a distancia»: forma de organización del trabajo o de realización de la actividad laboral conforme a la cual esta se presta en el domicilio de la persona trabajadora o en el lugar elegido por esta, durante toda su jornada o parte de ella, con carácter regular.
- b) «teletrabajo»: aquel trabajo a distancia que se lleva a cabo mediante el uso exclusivo o prevalente de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación.

c) «trabajo presencial»: aquel trabajo que se presta en el centro de trabajo o en el lugar determinado por la empresa.

Se entenderá que es regular el trabajo a distancia que se preste, en un periodo de referencia de tres meses, un mínimo del treinta por ciento de la jornada, o el porcentaje proporcional equivalente en función de la duración del contrato de trabajo.

En todo caso, el trabajo a distancia será voluntario para la persona trabajadora y para la empleadora, y requerirá la firma del acuerdo de trabajo a distancia regulado en el mencionado real decreto-ley, sin que pueda ser impuesto en aplicación del artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, todo ello sin perjuicio del derecho al trabajo a distancia que pueda reconocer la legislación o la negociación colectiva. (artículo 5)

#### **Cuarto. -**

Que es voluntad de ambas partes establecer medidas que, mejorando lo previsto en la legislación laboral básica reconocidos en el artículo 38.8 del Estatutos de los Trabajadores permitan favorecer y hacer efectiva, dentro del derecho a la adaptación de la duración y distribución de la jornada de trabajo, la conciliación de la vida familiar y laboral del personal docente y no docente de la Sociedad Cooperativa de Enseñanza San Cernin y, en su consecuencia

### **ACUERDAN**

- a) Que la prestación de la actividad laboral del personal docente podrá realizarse de manera preponderante en el domicilio del trabajador/a o en el lugar libremente elegido por éste, de modo alternativo a su desarrollo presencial en el centro de trabajo de la empresa durante los días comprendidos entre el lunes 26 y el viernes 30 de junio de 2023 (ambos inclusive). Se contabilizará como jornada (no lectiva en este caso) la que tuviera ese día en el centro.
- b) Que, con independencia del punto anterior, tendrán consideración de no laborables los jueves 29 y viernes 30 de junio de 2023 para los maestros/as y profesores/as que son tutores en el presente curso escolar.
- c) Que estas situaciones de mejora descrita en los puntos a) y b) anteriores se acuerdan expresamente con la obligación de cumplir los horarios preestablecidos, la asistencia a las juntas de evaluación hasta su finalización y la correcta cumplimentación de boletines de notas en las fechas establecidas para ello.

En todo caso, las sesiones de evaluación de 4º de ESO y 2º de Bachiller, la atención presencial a las familias demandantes de cualquier curso, así como todas las firmas de actas serán realizados obligatoriamente de forma presencial. El resto de las reuniones podrá llevarse a cabo de manera telemática, siempre que el convocante así lo considere.

- d) Que el trabajador deberá informar la Sociedad Cooperativa San Cernin, por correo electrónico (pmolina@sancernin.es), indicando la fecha prevista en que vaya a producirse esta circunstancia, con una antelación mínima de treinta días a la fecha de inicio de la prestación de servicio desde su domicilio.
- e) Que en el caso de que se produzcan modificaciones en normativa superior de obligado cumplimiento a nivel estatal o autonómico en el sector de la enseñanza concertada que contravengan las condiciones del presente convenio y/u incluso imposibiliten su aplicación en los términos establecidos, éste quedará automáticamente suspendido.

Y en prueba de conformidad, firman el presente.

A Pamplona, el 3 de abril de 2023.



Fdo.  
Director General.



Fdo.  
Presidente del Comité de Empresa

